

REFORMA DE ESTATUTO

ESTATUTO CPSAM GILBERTO JARAMILLO MESA DE DONMATIAS

MAYO 6 DE 2013

ASOCIACIÓN GILBERTO JARAMILLO MESA
CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR
DONMATÍAS

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

ORIGEN- RAZON SOCIAL – NATURALEZA - DOMICILIO -DURACION

ARTÍCULO 1. ORIGEN: Este centro se creo por iniciativa y voluntad de varias personas particulares de la comunidad Donmatieña., bajo el liderazgo de Monseñor Gilberto Jaramillo Mesa, Dr Rafael Cerón Escobar, y señor Heriberto Gil Yepes; quienes convocaron a algunos lideres del pueblo a una asamblea constituyente de un centro para la protección permanente del Adulto Mayor de la misma comunidad.
Dicha asamblea tuvo lugar el día 29 de septiembre de 1968, en ella se nombró la primera junta directiva, quienes en ese mismo año adquieren la personería jurídica No 228 del 19 de noviembre de 1968; en febrero de 1.969 se iniciaron labores con nueve adultos mayores.

ARTÍCULO 2. RAZÓN SOCIAL: La razón social del centro fundado como se dijo anteriormente es ASOCIACION GILBERTO JARAMILLO MESA CENTRO DE PROTECCIÒN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DONMATÍAS, el cual también podrá denominarse con la sigla CPSAM.Donmatías.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA: El CPSAM Donmatías es una institución privada, sin ánimo de lucro de protección permanente, destinada al ofrecimiento de servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral al Adulto Mayor; está sometida a la inspección, vigilancia y control del estado a través de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia y la Dirección Local de Salud

ARTÌCULO 4. DOMICILIO El domicilio del CPSAM Donmatías para todos sus efectos legales y para su funcionamiento será el Municipio de Donmatías, con la dirección Calle 27 No 26-76 Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO 5. DURACION: El CPSAM Donmatías será de duración indefinida; sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos, en la forma y en los términos previstos en la ley y en estos estatutos

CAPÍTULO II

MISIÓN – VISIÓN – OBJETIVOS

ARTÍCULO 6. MISION: El CPSAM Donmatías es una entidad de bien común sin ánimo de lucro, de carácter privado y legalmente constituida, integrada por personas naturales y jurídicas que voluntariamente se asocian para brindarle atención integral al adulto mayor de esta comunidad. Para ello se contará con un grupo de empleados debidamente capacitados. Además, tendrá el apoyo de profesionales de la salud y afines que se vinculen voluntariamente.

ARTÍCULO 7. VISION: El CPSAM Donmatías está fundamentado en los valores de solidaridad, responsabilidad, respeto, afecto, tolerancia, equidad y también en los derechos humanos. Será una organización líder a nivel municipal donde los adultos mayores gozarán de un ambiente sano, agradable y alegre y de una atención estable a todas sus necesidades.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 8. OBJETIVO GENERAL: El objetivo social principal del CPSAM Donmatías es la protección social, para brindar una calidad de vida digna al adulto mayor en la institución.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CPSAM DONMATIAS:

Para el cumplimiento de su misión y visión, el CPSAM Donmatías desarrollará los siguientes objetivos:

a. Asistencia al adulto mayor en alimentación, alojamiento, salud y demás servicios que le den una buena calidad de vida.
b. Diseñar y ejecutar talleres de capacitación donde los adultos mayores residentes tengan la oportunidad de realizar actividades manuales y educativas para la utilización del tiempo libre en forma productiva y de rehabilitación.
c. Realizar actividades con las familias de los adultos mayores residentes del centro y de la comunidad de Donmatías.
d. Realizar programas donde la institución sirva como un centro de docencia e investigación gerontológico y geriátrico.
e. Gestionar recursos económicos con entidades para el sostenimiento y Bienestar de los adultos mayores vulnerables en estado de indigencia, a través de contratos o convenios con entes públicos o privados, nacionales o internacionales, proyectos y actividades realizadas por el mismo centro.
f. Brindar capacitación permanente al personal vinculado de acuerdo a sus funciones, con el fin de prestar un servicio eficiente e integral al adulto mayor residente.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO:

ARTÍCULO 9. El patrimonio del CPSAM Donmatías estará compuesto entre otros por los siguientes recursos:
Por los bienes muebles e inmuebles que posee actualmente o que se adquieran a futuro y que serán exclusivamente para el buen funcionamiento del CPSAM Donmatías.
Por los aportes o donaciones que hagan personas naturales o jurídicas y entidades de derecho público o privado, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional, a través de gestiones que realice el CPSAM Donmatías.
Por los bienes y rendimientos derivados de cualquier otra actividad que se desarrolle para buscar el mejor cumplimiento de su objetivo social.

PARÁGRAFO: Los excedentes resultantes del ejercicio de funcionamiento del CPSAM Donmatías o de cualquier otra actividad que este desarrolle siempre serán reinvertidos totalmente en desarrollo de su objetivo social.

CAPITULO IV

DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 10. El CPSAM Donmatías estará compuesto por Asociados Benefactores Activos y Benefactores Honorarios:
Son Asociados Benefactores Activos aquellas personas Naturales o Jurídicas que participan voluntaria y periódicamente en los programas, actividades y servicios desarrollados por el centro o con aportes económicos en dinero o en especie y que manifiesten su deseo de pertenecer a la institución.
Son Benefactores Honorarios Aquellas personas Naturales o Jurídicas que por sus grandes servicios al CPSAM Donmatías, la Junta Directiva considere dignas de esta honrosa distinción.
Tanto los Benefactores Activos como Honorarios estarán inscritos en el libro de Asociados Benefactores y Honorarios

ARTÍCULO 11. La calidad de Asociado Activo se perderá:

a. Por voluntad propia cuando el Asociado Activo en cualquier forma así lo manifieste a la Junta Directiva.
b. Por exclusión cuando incurra en falta grave que atente contra el buen funcionamiento del CPSAM Donmatías.

c. Cuando deje de prestar sus servicios por algún tiempo considerable, en este caso la Junta Directiva decidirá.

ARTÍCULO 12. El ser Asociado Benefactor activo es algo voluntario por lo tanto se proponen los siguientes deberes y derechos

a. Colaborar en la búsqueda y cumplimiento de la misión, visión y objetivos del CPSAM
b. Colaborar y participar en las actividades programadas por la Junta Directiva o en los comités que se les asignen.
c. Asistir a las asambleas a que sean citados.
d. Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.
e. Manifestar a la Junta Directiva cualquier anomalía que se conozca acerca del funcionamiento, administración o del trato a los adultos mayores del CPSAM Donmatías

CAPÍTULO V

ORGANISMOS DE DIRECCION Y CONTROL

ARTÍCULO 13. La dirección, administración y fiscalización del CPSAM Donmatías estará a cargo de los siguientes órganos:
La Asamblea General de Asociados Benefactores activos
La Junta Directiva.
El Director-Técnico.
El Revisor fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14. La Asamblea General de asociados benefactores activos es el órgano máximo de dirección del CPSAM Donmatías. Estará integrada por los Asociados Benefactores activos que estén inscritos en el libro actualizado que asistan a la Asamblea. La Asamblea podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

PARAGRAFO: Los benefactores Honorarios que asistan a la asamblea tendrán derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO15.: La Asamblea General de Asociados Benefactores activos se reunirá anualmente dentro de los tres (3) primeros meses del año. Será convocada por la Junta Directiva al menos con quince días de anticipación a su celebración. Se hará llegar a cada Asociado Benefactor activo, la citación con quince (15) días de anticipación y en ella constará la fecha, el lugar, la hora y el orden del día propuesto a desarrollar en la asamblea.

ARTÍCULO 16: Constituirán el quórum reglamentario para deliberar y tomar decisiones, la mitad mas uno de los Asociados Benefactores Activos inscritos en el libro de la institución.
Pasada una hora y no hay quórum, se celebrara con las personas que estén allí.

La asamblea será presidida por un presidente elegido entre los asociados benefactores activos asistentes.
Las decisiones se tomarán con la aprobación de la mitad más uno de los asociados asistentes
La Asamblea General de Asociados Benefactores Activos solo podrá reunirse en forma extraordinaria, por convocatoria de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o de la mitad más uno de los Asociados Benefactores Activos inscritos en el libro actualizado. Solo se podrán tratar los asuntos específicos para la cual fue convocada. Para ella regirán las mismas normas de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

a. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación CPSAM Donmatías, encaminadas al cumplimiento de todos sus objetivos.
b. Examinar los informes de los órganos de dirección y control.
c. Aprobar o reprobar los estados financieros de fin del ejercicio anual.
d. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
e. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente y fijarle su remuneración.
f. Decidir acerca de la disolución y liquidación, fusión o incorporación de la Asociación.
g. Conocer de las funciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva y de los órganos de control para efectos de sanciones. ante ellos la junta directiva hace el estudio y establece normas sobre la materia.
h. Dirimir los conflictos que surjan entre la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
i. Reformar los estatutos.
j. Las demás que de acuerdo con las leyes y con los estatutos les corresponda.
k. Decidir sobre el cambio de domicilio del CPSAM.

ARTÍCULO 18. La elección de los miembros de la Junta Directiva del CPSAM Donmatías se hará entre los Asociados Benefactores Activos que se postulen o sean postulados, y serán elegidos de la siguiente manera: en la primera asamblea, después de la aprobación de este estatuto, se elegirán dos para un período de tres años, dos para un período de dos años y dos para un período de un año, en la papeleta cada Benefactor Asistente escribirá seis nombres, los dos primeros en votación serán para el período de tres años, los dos siguientes para dos años, los dos siguientes para un año y los dos que le sigan serán los suplentes; en las asambleas siguientes solo se elegirán dos para un período de tres años, pudiendo ser reelegidos y los demás continúan con su período respectivo, los suplentes se elegirán cada año, el párroco de la localidad o su representante será miembro de la Junta por derecho propio.

En caso de empate entre dos o más candidatos, éste se resolverá con una nueva votación entre ellos. De persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los candidatos empatados

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19. LA JUNTA DIRECTIVA es el órgano permanente de administración, subordinada a las directrices y recomendaciones de la Asamblea General.
Estará integrada por siete (7) miembros principales así: Por derecho propio, el Cura párroco de Donmatías o su delegado. Seis (6) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos.

.**PARÁGRAFO**: según el artículo 48 del decreto 1088 del 91, el Secretario o director local de salud tendrá participación en la Junta Directiva, quien actuará con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 20. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del presidente y comunicada por el Secretario, indicando la fecha, la hora y el lugar de la reunión.

ARTÍCULO 21. En las reuniones de la Junta Directiva habrá quórum para deliberar y decidir con la presencia de al menos cinco (5) de sus miembros con derecho a voz y voto y las determinaciones se tomarán con la aprobación de la mitad mas uno.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

a. Nombrar entre sus miembros los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y asignarles sus funciones. Los demás miembros serán vocales y cumplirán las funciones y tareas que le sean asignadas por la misma Junta Directiva.

b. Nombrar al Representante Legal del CPSAM Donmatías quien debe ser un miembro de la Junta Directiva.

c. Nombrar al Director-Administrador (a) del CPSAM Donmatías y asignarle su salario.
d. Decidir sobre la admisión, ingreso y retiro de los adultos mayores de acuerdo a la reglamentación.

e. Dar autorización especial al Representante Legal para realizar operaciones cuyo valor sea superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.
f. Designar las entidades bancarias o financieras a través de las cuales se han de manejar los fondos del CPSAM Donmatías y autorizar a quienes han de manejarlas.
g. Aprobar el plan de desarrollo, el plan de actividades, el presupuesto de ingresos y egresos, el presupuesto de inversiones y darles seguimiento a través de una evaluación periódica.
h. Aprobar la planta de personal, nivel de asignación de los cargos y las respectivas funciones de cada uno.
i. Crear los comités y las comisiones permanentes o transitorias que sean necesarias para la buena marcha de la entidad y asignarles sus funciones.
j. Convocar las Asambleas Generales.
k. Presentar a la Asamblea General los informes de su gestión en el período respectivo.
l. Gestionar ante otras entidades y personas la consecución de recursos para el CPSAM. Centro de Bienestar del anciano.
m. Estudiar y aprobar su propio reglamento.
n. Conceder la distinción de Benefactores Honorarios a las personas que por sus meritos, consideren merecedoras de ella.
o. Reglamentar el estatuto y cada uno de los servicios del CPSAM

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

a. El Presidente de la Junta directiva será el representante legal del CPSAM
b. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
c. Velar porque se le den trámite a las decisiones y recomendaciones de la Asamblea General, las decisiones de la Junta Directiva. y a las disposiciones de la ley.
d. Citar a reuniones ordinarias a la Junta directiva y a extraordinarias cuando lo considere conveniente o cuando cinco (5) de sus integrantes se lo soliciten.
e. Velar por el buen funcionamiento de los comités, los directivos y empleados del centro.
f. Las demás que le asigne la Junta Directiva y que tengan que ver con su cargo.

ARTÍCULO 24º. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

a. Reemplazar al Presidente de la Junta Directiva en sus faltas temporales o absolutas.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL TESORERO:

a. Organizar el proceso contable de modo que garantice un adecuado manejo de todos los recursos recibidos.
b. Depositar en las cuentas autorizadas por la Junta Directiva todos los recursos recibidos.
c. Rendir informe de sus gestiones y del estado de las cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
d. Hacerse responsable de todas las donaciones que se reciban en la CPSAM Donmatías diaria, mensual o anualmente
e. Dirigir cualquier otra actividad que desarrolle la Asociación en busca del mejor cumplimiento de su objetivo social, y recaudar los ingresos que esta genere.
f. Girar y firmar los cheques y hacer los retiros de fondos conjuntamente con las personas autorizadas.
g. Ejecutar o efectuar los pagos con autorización del representante legal sin que estas se excedan los 10 salarios mínimos mensuales.
h. Las demás que le señale la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

a. Citar a los miembros de la Junta Directiva a reuniones cuando el Presidente lo solicite.
b. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y firmarlas conjuntamente con el Presidente y hacerse responsable de ellas.
c. Llevar el libro actualizado de Asociados Benefactores activos y honorarios de la Asociación.
d. Llevar un registro permanente con la dirección y teléfono de los miembros de la Junta Directiva, del Director-Administrador y del Revisor Fiscal.
e. Recibir y darle trámite a la correspondencia que llegue dirigida a la Junta directiva previa consulta con el Presidente y archivarla.
f. Actuar como Secretario de las Asambleas Generales.
g. Llevar y cuidar con gran esmero los libros de actas
h. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

a. Representar judicial y extrajudicialmente y en todos los actos que lo requiera el CPSAM Donmatías.
b. Celebrar Contratos y efectuar operaciones bancarias y de giro normal de la entidad sin que estas excedan los diez salarios mínimos mensuales vigentes en Colombia y contando con las firmas registradas en las entidades bancarias.
c. Firmar todos los documentos que comprometan los bienes de la institución, como también la documentación oficial.

d. Celebrar contratos con entidades municipales para el pago /cupos de los adultos mayores de niveles 1 y 2 del sisben y en situación de calle residentes.

DEL DIRECTOR(A) TÉCNICO(A)

ARTÍCULO 28. El Director(a) técnico(a) estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional) e gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudióloga; quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el ministerio de la protección social.

Será el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Será de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

El personal auxiliar de enfermería y l@s cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el director técnic@ y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.

PARÁGRAFO: El director@ deberá constituir la fianza que señale la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL DIRECTOR@ TÉCNICO@.

a. Además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6ª de la presente ley, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, través del sistema general de seguridad social en salud.
b. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre la marcha general del CPSAM Donmatías y de todas las operaciones realizadas.
c. Nombrar los empleados del CPSAM Donmatías de acuerdo a las plazas establecidas por la Junta Directiva, previa consulta con ésta.
d. Elaborar los programas de atención integral al adulto mayor residente y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
e. Mantener a la orden del día el inventario de bienes e insumos del Centro, procurar el cuidado de ellos y responsabilizarse de los mismos.
f. Elaborar el presupuesto anual de rentas y gastos para funcionamiento e inversión del CPSAM Donmatías, con el tesorero.
g. Elaborar el reglamento del CPSAM Donmatías y someterlo al estudio y aprobación de la Junta Directiva.
h. Llevar las fichas y controles que sean necesarios del adulto mayor residente como de las visitas de los profesionales.

i. Responsabilizarse de la buena marcha del CPSAM Donmatías, así como del buen trato y atención al adulto mayor residente.
j. Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas sobre atención integral del adulto mayor.
k. Gestionar ante otras entidades y personas la consecución de recursos para el sostenimiento del CPSAM Donmatías.
l. Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre irregularidades administrativas o de cualquier otra índole que atenten contra la buena marcha del Centro.
m. Velar por que los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud a través del Sistema General de Seguridad en Salud.
n. Organizar y desarrollar actividades de bienestar en el Centro.
o. Asignar las funciones al personal vinculado y las que determine el ministerio de protecciones Social.
p. Hacer cumplir las funciones que le corresponden a cada empleado.

PARAGRAFO: en ningún caso el director administrador del CPSAM Donmatías o cualquier otro empleado de dicho centro podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcial de las mesadas pensiónales de los residentes.

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 30.: Será un Contador Público titulado, nombrado por la Asamblea General para período de un (1) año, pudiendo ser reelegido. Tendrá las siguientes funciones:

a. Presentar a la Asamblea General un informe de las revisorías realizadas durante el año y dar su opinión sobre los estados financieros.
b. Practicar visitas en cualquier momento a todas las dependencias del CPSAM Donmataías para verificar el buen manejo y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por estos estatutos y por la ley.
c. Informar oportunamente y por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General si es el caso, sobre irregularidades o anomalías que advierta en cualquiera de las dependencias del CPSAM Donmatías.
d. Efectuar arqueo de fondos cuantas veces lo estime conveniente.
e. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 31. El CPSAM podrá albergar adultos mayores pensionados que paguen sus costos de alojamiento, alimentación y demás servicios, sin que estos sean discriminados con relación a los demás ancianos de menores recursos.

ARTÍCULO 32. Al CPSAM Donmatías no podrán ingresar aquellas personas que presenten alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33. El CPSAM Donmatías se disolverá conforme a lo consagrado en los artículos 54, 55 y 56 del decreto 1088 de 1991 y según resolución 009921 de 1993

a. Por falta de capacidad técnico-administrativa, insuficiencia patrimonial y de calidad tecnológica y científica que imposibilite la adecuada prestación del servicio público de salud y atención al adulto mayor, conforme a los artículos 20 de la ley 10 de 1990 y 21, 22 y 23 del presente decreto.
b. Por cancelación de la Personería Jurídica.
c. En los casos previstos en el presente estatuto.
d. Por decisión de la Asamblea General, conforme a las normas legales.
e. Por disminución del número de Asociados Benefactores Activos en términos que hagan imposible el cumplimiento del objetivo social principal del CPSAM Donmatías.
f. Por la extinción de los bienes del CPSAM Donmatías.
g. Por las demás causales previstas en el presente estatuto, de Conformidad con las normas legales vigentes en Colombia.

ARTÍCULO 34. En caso de liquidación de la Asociación Centro de Protección Social para el Adulto Mayor Gilberto Jaramillo Mesa de Donmatías, será tramitada por la junta directiva, previo el visto bueno de la asamblea y la Dirección Seccional de Salud de Antioquia; sus bienes pasarán a otra institución del municipio sin ánimo de lucro que tenga el mismo objetivo u objetivos afines con respecto a la población carente de recursos.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Se autoriza a la Junta Directiva para hacer los ajustes necesarios a estos estatutos y que recomienden los entes superiores luego de su revisión y aprobación.

El presente estatuto fue aprobado por la Asamblea General reunida el día 07 de marzo de 2.013 y reemplazan en su totalidad a los anteriores.

FRANCISCO ELADIO BUILES GIL
Presidente

MERCEDES LOPERA YEPES
Secretarias